

Sesión del 20 de Junio de 1855}

2º Punto

También se dio cuenta de las comunicaciones que los Srs. Intendente y Gefe Superior Político de esta Prov., en que previenen á este Ayuntº informe sobre si puede utilizarse en beneficio Gral. del Estado ó de la Población, el Combento de Stª Ana, en conformidad á lo que previene el Rl. Decreto de once de Abril último en su primera y segunda disposición: Se acordó por la Municipalidad que el indicado edificio podría utilizarse para establecer en él una Casa de Beneficencia, no obstante, hallarse deteriorado y á distancia de una legua de esta Villa; que la Iglesia podría también habilitarse en dicho caso para suministrar el pacto espiritual á los que habitaran en el citado establecimiento, haciendo presente á las referidas autoridades de Prov. la antigüedad del antedicho Templo, la ferviente deboción de los naturales y de otros varios Pueblos á la imagen de la Gloriosa Stª Ana, que en él están depositados los restos mortales de los venerables Fray Juan Mancebón, Fray Miguel Salazar y de algún otro, por cuya razón, aunque dichos edificios no tienen mérito artístico, merecen consideración; y que no cree el Ayuntº pueda dársele al citado edificio Combento otro destino que el indicado, estando persuadido que aunque se trate de enagenar no se conseguirá, porque su situación topográfica no ofrece bentaja alguna, y cualquiera cantidad que por él se diera, ninguna remuneración prometería al que la desembolsó. No ocurriendo otro negocio que despachar se cerró la sesión que firmaran dichos Srs. á escepción del Regidor décimo José Muñoz, que no sabe, de que certifico=

Firmas



***La Corporación acuerda utilizar el Convento e Iglesia de Stª Ana, en beneficio público.
(Desamortización Madoz 31-5-1855).***

Atrio Convento de Stª Ana. Jumilla.

Miscelánea - Jumillana

Pedro Abarca López

Archivo Histórico de Jumilla: Actas Capitulares, libro nº 15, años 1843-53.

Asunto: La Corporación desaconseja la enajenación del Convento de Stª Ana.